



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Expte. N° 47884/16

Buenos Aires, 3º AGO. 2016

VISTO

La necesidad de generar nuevos espacios de formación en investigación en los Institutos Plenamente Propios de la Facultad,
Las manifestaciones de Directores y miembros de Institutos de Investigación referidas al ingreso de adscriptos en los Institutos,
La resolución (CD) 2405/13 que establece la figura del adscripto a Cátedras y,

CONSIDERANDO:

La posibilidad de que los Directores de los Institutos propongan planes de formación,
Que no existe reglamentación respecto de la figura del adscripto a Instituto,
Que es conveniente fijar formas claras de selección y reconocimiento de la labor de los adscriptos,
Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado en su reunión del día 2 de agosto de 2016.
Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 30 de agosto de 2016.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Crear la figura del adscripto a Institutos Plenamente Propios de la Facultad ateniéndose a las normas dispuestas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese a las interesadas, a la Secretaría de Investigación, a los Institutos y/o Secciones de investigación, a la Dirección de Consejo Directivo y de Asuntos Académicos, y cumplido, archívese.

RESOLUCION (CD) N° .2881



Dr. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO

Art. 1.- El Director del Instituto, de acuerdo con la Junta Consultiva, elevarán a la Secretaría de Investigación la convocatoria a adscriptos, los criterios de selección y el plan de trabajo propuesto. El Director podrá delegar la supervisión de los adscriptos en un integrante del Instituto. El plan el trabajo podrá incluir, entre otros, análisis bibliográficos, debates en diferentes áreas temáticas, asistencia a seminarios internos y desarrollo de otras tareas de investigación que correspondan a los Institutos de la Facultad.

Art. 2.- El llamado a adscriptos podrá realizarse en forma anual, fundamentando el número de incorporaciones de la convocatoria.

Art. 3.- La adscripción se realizará por un período de dos años. Al finalizar cada año, el adscripto presentará un informe de las tareas realizadas. El Director deberá aprobar el informe para continuar la adscripción.

Art. 4º.- Podrán ser adscriptos los estudiantes y graduados de esta Facultad que deseen formarse en las áreas temáticas vinculadas a los proyectos de investigación. En el caso de los estudiantes deberán haber aprobado como mínimo el 70 % de las materias de su plan de estudios.

Art. 5º.- La convocatoria a adscriptos, una vez aprobada por la Secretaría de Investigación, será realizada por el Instituto y difundida ampliamente por los medios disponibles. El/la director/a del Instituto con al menos dos miembros de la Junta Consultiva formarán una comisión ad-hoc para la evaluación de las presentaciones y la selección de los adscriptos.

Art. 6º.- Las actividades a desarrollar por el adscripto se enmarcaran en el plan de trabajo propuesto previamente por el Director y aprobado por la Secretaría de Investigación y no podrán superar la carga horaria correspondiente a una dedicación simple.

Art. 7º.- Al término de la adscripción, luego de la presentación del informe de tareas, la Dirección del Instituto otorgará un certificado de adscripción. En el Instituto respectivo se archivará copia del informe final de la tarea realizada por el adscripto.

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL

Dña. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA